nero le manifestaron con bastante empeño muchos obispos alemanes y franceses en el concilio de Trento; ni la varió tampoco por otras semejantes que acompañadas con todo el prestigio de su poder le presentó Napoleon en tiempo de su mayor pujanza en 1806 solicitando menos que el Pensador, pues solo pretendia la disciplina griega para su imperio. Pero cuando á la Iglesia se le hable atacando el principio primero, y diciéndole como le digeron Lutero y Calvino y como le dice el Pensador con ellos, que su mandato se opone al precepto del Criador, á la doctrina de Jesucristo y á la enseñanza de S. Pablo, en tal caso la Iglesia no puede abrogar su ley ni variar este punto de disciplina. La razon es clara: porque en tal circustancia el quitar la ley seria abandonar el dogma y adoptar el error: cosa que no está en las facultades de la Iglesia, ni es posible que haga. Dispensar á uno el precepto de ayunar por razon de que dificilmente lo puede cumplir, está en facultad de la Iglesia y todos los dias lo hace: dispensarle el mismo precepto por razon de que afirma no tener la Iglesia autoridad para mandarlo ó que en ello contraviene al permiso en que Dios nos dejó de comer lo que gustáramos, no está en sus facultades el hacerlo.

A grandes gritos clamará aquí el Pensador que él no ataca á la Iglesia por el primer *principio de fe*, que confiesa que es mas perfecto el estado de castidad que el matrimonio. Pero no tratamos de eso, sino de los repetidos clamores suyos con que tantas veces proclama que el mandato de la Iglesia es contrario al precepto de Dios en la creacion y á la doctrina de Jesucristo y de S. Pablo ¿No se ataca en ellos la ley del celibato por el primer principio dicho? He hablado ya de esto y no creo necesario el repetir: basta la lectura simple de sus conversaciones para entender la falsedad de las protestas tan frecuentes en estas notas de que *solo habla contra los que sin vocacion hacen el voto de castidad y contra los muchos que lo quebrantan.* Por mas que se quiera evadir aquí con sus tardias confesiones, allí se ve que habló contra la ley impuesta por la Iglesia, reconviniendo á esta de apartarse en ella de la intencion del Criador, de la doctrina de Jesucristo, y de los documentos del apóstol, y reproduciendo para esto las falsas alegaciones y erradas doctrinas de los protestantes. *¿Quien es el hombre atrevido para enmendarle á Dios la plana?* Aunque no hubiera escrito sino esta espresion, bastaba ella sola para conocer que se ataca duramente, no solo á la ley como una osada enmienda de la de Dios, sino tambien la autoridad de la Iglesia que la impone, como un impío atrevimiento del hombre. Omito por eso hablar de otras iguales ó parecidas á esta, que son bien notorias á quien haya leido sus escritos.

ARTICULO VI.

De las siete notas sobre la censura del párrafo: Ya va pasando el tiempo de deslumbrar á los ignorantes... ya los hombres hacen muy buena distincion &c.: *calificado de* herético *en sentido que la religion romana no es ya la verdadera enseñada por Jesucristo.*

La fuerte y vigorosa defensa de este famoso párrafo consiste principalmente en la negativa de su autor y en su decision rotunda en su estilo favorito de que solo puede parecer insolente y muy insolente *al fanático hipócrita, al impostor, y al sacerdote orgulloso y codicioso.* Por la parte que me toca, si ya no es el todo, yo le doy las gracias; mas le ruego que ecsamine si esa nube de dicterios valdrá mucho para librar de toda sospecha á su párrafo. Copia para lo mismo una parte de él, pero suprimiendo algunas palabritas que no deberian hacerle mucho favor, y separando las que yo habia copiado. Léase el párrafo íntegro como está en las pág. 2 y 3 de la conv. 22, y juzgando sin pasion podrá verse si me equivoco yo, ó se equivoca el Pensador que nos quiere vender como una *apología de nuestra santa religion* los ultrajes que allí hace á la autoridad de la Iglesia y en especial á su cabeza suprema. ¡Cuantos estraviados habrá convertido á la religion católica esa su edificante apología! ¡qué aficion á la Iglesia romana no habrá en todos producido aquello de hacer *muy buena distincion entre la verdad y la impostura, entre la doctrina de Jesus y los errores de algunos de sus vicarios, entre los preceptos del evangelio y sus gratuitas interpretaciones, entre la conducta humilde y desinteresada de los apóstoles y el orgullo y codicia de muchos de sus succesores...!* ¡qué respeto á la autoridad eclesiástica no habrá infundido en los fieles el firme anuncio de que *á la ilustracion que se va difundien-*

do sobre el globo con la rapidez del fuego eléctrico, no la hacen volver un paso atras las escomuniones fulminantes! ¡qué apego á la doctrina católica no habrá escitado aquel echar menos en los que la enseñan y aun en muchos sucesores de los apóstoles, *la primitiva, original y cierta religion de Jesucristo!* Mejor *apología de nuestra santa religion* no hizo ni Lutero con toda su *evangélica predicacion.* Elogiar las amables virtudes de Jesucristo y predicar las verdades que agradan en su evangelio, esto es bastante para que justa y santamente se pueda hacer resistencia á la Iglesia de Jesucristo y contradecir otras verdades que no gustan en el evangelio. Esta ha sido la mácsima y este el modo de proceder de *cuantos se han separado del gremio de la Iglesia.* No temo repetírselo al Sr. Lizardi aun despues de su decision en tono magistral (1) *es falso,* ni temo la remision á la historia eclesiástica, pues leyendola apareceria que su desmentida se convierte contra su propia cabeza. *Propio es de todos los hereges,* escribió el célebre Stanislao Hosio (2) *decir verdades mezcladas con errores para infundir el veneno de estos encubierto con la dulzura de aquellas, y dirigir sus primeros conatos á rebajar la autoridad del Romano Pontífice, queriéndolo corregir.* De todos los hereges, dice: no me persuado que el Sr. Lizardi quiera negar á ese sábio, lumbrera de la Iglesia en el siglo 16, el conocimiento de la historia eclesiástica que á mí me niega. Mas antiguo y autorizado es S. Cipriano que tambien escribió así (3): *Este es el empeño y designio de todos los hereges levantar y forjar cuantas calumnias pueden contra la Iglesia: estos son sus principios, llenarse de vana complacencia propia y despreciar con soberbio orgullo al sacerdote que está á la cabeza.* Abusos, abusos en la Iglesia que claman por reforma: este ha sido el grito general de alarma en todos los hereges para introducir errores. No fueron pocos los que introdujeron Lutero y sus secuaces desde sus primeras prédicas; y sin embargo no tuvieron empacho de escribir á los diez años, que su doctrina era la misma del evangelio y de la Iglesia católica, y que toda la discordia se versaba sobre algunos

(1) Not. 23.
(2) Conf. cath. cap. 40. et adv. Brent. lib. 1.
(3) Lib. de rebapt. et epist. ad Rogatian.

pocos abusos que sin autoridad bastante estaban introducidos en la Iglesia: *Tota dissensio est de paucis quibusdam abusibus, qui sine certa auctoritate in Ecclesias irrepserunt* (1). Lo mismo dice el Sr. Lizardi: el lenguage no puede ser mas parecido; y lo peor es que entre los abusos contra que Lutero clamaba, está tambien ese contra que él tanto escribe: el de no permitir que se casen los sacerdotes: el de que los votos monásticos sean perpétuos; y todavia peor que las razones de aquellos luteranos eran las mismas que aora nos repite este nuevo anti-celibatario. No le hacen mucho honor los maestros á quienes sigue. Véase la citada confesion luterana de Ausburg, y se hallará una identidad entre los modos de hablar de Lutero y del Pensador.

Este pues pretestando atacar abusos, impugna como aquel doctrinas de la Iglesia: ¿qué importa que por eludir la censura proteste que solo ha dicho haber *errores tolerados en la Iglesia?* ¿Donde en sus conversaciones se encuentra ni una palabra que indique tal toleracion? ¿ni á qué vienen esos vicios que nos pone por ejemplo de tales errores, como si error y vicio fuera una misma cosa? Ni la codicia, ni el orgullo, ni la simonia ni los demás vicios que nadie ha llamado jamás dogmas, son errores sino delitos; ni son tolerados por la Iglesia, sino siempre reprendidos; ni estos vicios de algunos ó muchos ministros del santuario forman la religion para decir por ellos que ya no es la *primitiva,* la *original* y la *verdadera*; ni de tales vicios se trata en aquel párrafo hasta despues, sino de las materias que lo motivaron y le preceden, como lo entiende todo el que lee. Lo que precedió fué: *En caso de que no se mandasen hacer votos perpétuos de castidad, los eclesiásticos serian célibes el tiempo que pudieran ó quisieran conforme al consejo evangélico, sin hacer precepto del consejo.* Estas son las cosas sobre que recae el párrafo y las espresiones censuradas: el mandar la Iglesia hacer votos perpétuos, el haber hecho precepto del consejo, he aquí á lo que aluden los *atrevimientos de enmendarle á Dios la plana,* los *errores de algunos vicarios de Jesucristo,* y las *gratuitas interpretaciones del evangelio.* Léase, repito, el párrafo, y cualquiera lo entenderá así

No sé que se pueda desconocer mas la autoridad de

(1) Conf. de Ausb. part. 1, cap. 20.

la iglesia, ni despreciar mas á los papas, ni ultrajar mas sus disposiciones generalmente admitidas. Y vuelvo á decir *generalmente admitidas*, porque el Pensador se desentendió de ello, ó mas bien, suprimiendo un renglon de mi dictámen, hizo que no apareciera tal advertencia: el precepto de los eclesiásticos de profesar castidad perpétua está admitido, adoptado é impuesto con mas ó menos estension por la iglesia universal: hubiera errado esta en un punto esencial á la religion, en la doctrina, si tal precepto fuese como el Sr. Lizardi pretende, *opuesto á la doctrina de Jesucristo y de S. Pablo*, una *atrevida enmienda de la plana de Dios*, una *separacion de la religion primitiva, original y verdadera, un error* y una *gratuita interpretacion del evangelio*. Esto es lo que censuré como herético, y esto lo que de nuevo vuelvo á censurar. Jamás he hablado de esa *infalibilidad general* que mi contrario gratuitamente me atribuye.

ARTICULO VII.

De las doce notas sobre la censura de la proposicion: Si estas son blasfemias y heregías, yo las he aprendido del evangelio y de S. Pablo, porque Jesucristo no mandó que se le consagrára la virginidad con voto, ni S. Pablo tuvo valor para aconsejar tal voto... Nunca diré sino que sea célibe el hombre mientras pueda y quiera: esto es el consejo evangélico: lo demás son invenciones de hombres y puntualmente el lazo que S. Pablo no les queria tender: *calificada de* herética *en sentido de hacer á los particulares jueces de la doctrina, y de que la iglesia tienda á muchos un lazo de perdicion.*

Acerca del primer sentido que incluye el principio de la proposicion, esto es, el dogma fundamental de los hereges, que consiste en atenerse solo á lo que uno entiende ó quiere entender en la escritura, constituyendose cada cual juez de la doctrina; nada que satisfaga responde el Sr. Lizardi. Emplea una nota larga (1) en desenvolver una erudicion propia suya, para hacer alarde de gran respuesta y no tocar la dificultad. Nadie le habia dicho que estamos obligados á someter nuestro juicio al de la iglesia *en todas materias*: se

(1) La 36.

trataba de la obligacion de someterlo en la materia de la proposicion censurada. Y ¿cuál es esta materia? Lo que se aprende de Jesucristo y de S. Pablo: lo que uno y otro mandan ó no mandan, aconsejan ó no aconsejan: lo que es ó no es el consejo evangélico: y lo que es mejor ó no es mejor en estos puntos: lo que es fuerza ó no fuerza, lazo ó no lazo. Esto es lo que se trata en la proposicion y lo que la precede: ¿son acaso materias de mera policía ó de providencia temporal? ¿no son asuntos de doctrina, y de doctrina de la escritura? Y en tales asuntos ¿pretende el Pensador sobreponerse á la iglesia, hacerse su maestro y argüirla de errores, clamando que *aprende de Jesucristo y de S. Pablo* lo contrario de lo que ella entiende? ¡Cuanto es el atrevimiento de la ignorancia!

Pero en puntos de *disciplina providencial ó de mera policía eclesiástica*, escribe el Sr. Lizardi, *estamos libres para creer ó no lo que nos parezca*. Al leer esto parece que es cosa de enseñanza esta parte del gobierno eclesiástico: ¡cuantas impropiedades no dice quien habla de lo que no entiende! Disposiciones ó providencias gubernativas no son objetos de creer ó no creer, sino de obedecer ó no obedecer, de admitir ó no admitir. Acerca de estas disposiciones de mera policía ó providencias gubernativas que no tienen una conecsion necesaria con el dogma, es el derecho que la iglesia no reprueba en las naciones, de ecsaminar si convienen ó no convienen á sus pueblos, y de darles ó no darles su *pase* ó admision; siendo factible que no convenga en una nacion lo que es conveniente en otra, ó que se oponga al interés público en una lo que no se opone en otra. Y sobre los mismos puntos se admitió ó no se admitió con mas ó menos escepciones el concilio de Trento en las naciones católicas, de modo que no dejan de tener su temeridad esas producciones absolutas del Pensador en esta nota: *Francia no admitió el concilio de Trento:.. los reyes y las naciones no se sujetan á la iglesia cuando no les conviene*. Pero todavia es mas reprensible la siguiente: *la bula de la cena no fué admitida en las mas partes de la cristiandad, porque ¡ya se vé! contiene millares de escomuniones injustísimas*. ¡O bellos ojos que tanto ven! ¡cuanto abulta los objetos el ódio contra los papas! Quien la lea con ojos menos ofuscados, no hallará mas escomuniones que veinte: ¿donde están esos *milla-*